

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 112/2024

Toluca de Lerdo, México, a 11 de diciembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL DEPARTAMENTO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL, A PARTIR DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD DE LAS O LOS COORDINADORES DE PARENTALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I, II y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; además de coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial, que se regirán por la normatividad que establezca el Consejo.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente: *“El Centro de Convivencias Familiar es un órgano desconcentrado del Consejo que tiene por objeto facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que a juicio de los órganos jurisdiccionales, o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México no puedan realizarse de manera libre porque se considera se pone en peligro el interés superior de la infancia, niñez y adolescencia, a efecto de generar lazos de identidad y confianza entre los mismos, y desarrollar la ejecución de talleres psicoeducativos, coadyuvando al sano desarrollo psicoemocional de los involucrados en la controversia”.*
- IV. El once de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo de la Judicatura acordó que el domicilio de la Dirección de Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México, sería en Avenida de los Trabajadores s/n esquina con Francisco Villa, Predio el Obraje, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con efectos a partir del día uno de marzo de dicho año.
- V. En la fecha y acuerdo citado en considerando anterior, se señaló que a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad de Apoyo y Acompañamiento Emocional tendría su domicilio en Avenida Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México.
- VI. Se ha culminado la construcción del edificio denominado “Acceso a la Justicia”, ubicado en la calle Leona Vicario número 303, Barrio de Santa Clara, C. P. 50090, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el cual cuenta con diversos espacios que dignifican la función administrativa y de apoyo a la función jurisdiccional.
- VII. El artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México señala que la o el coordinador de parentalidad es el especialista adscrito a los Centros de Convivencias Familiar, cuya función es la atender todo cuanto afecte las relaciones filiales, a través de los procesos de alta conflictividad centrados en niñas niños y adolescentes con la finalidad de implementar un plan de parentalidad que permita resolver oportunamente las diferencias, centrándose en las necesidades de los ascendientes y de las niñas, niños y adolescentes, cuyo ámbito de aplicación será itinerante en los órganos jurisdiccionales conforme lo determine la jueza o el juez y fija en los Centros de Convivencias.
- VIII. El veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo de la Judicatura, implementó la figura de la o el coordinador de parentalidad en el Poder Judicial del Estado de México, y se emitieron los lineamientos de operatividad.

El ámbito de su aplicación está previsto en el artículo 3 de los lineamientos de su operación de la forma siguiente:

“La modalidad de trabajo de las o los Coordinadores de Parentalidad será itinerante en los órganos jurisdiccionales conforme lo determine la Jueza o el Juez, y fija en los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México”.

- IX.** En la Región Judicial de Toluca se cuenta con profesionistas que desempeñan el puesto de Coordinador de Parentalidad, por lo que es necesario tener espacios apropiados que permitan ofrecer un servicio adecuado al tipo de procedimientos que se realizan respecto a las personas usuarias, considerándose el lugar idóneo para tal fin, el edificio denominado "Acceso a la Justicia"..
- X.** Derivado de lo anterior, se modifica el artículo 3 de los Lineamientos de las o los Coordinadores de Parentalidad del Poder Judicial del Estado de México, relativo a su ámbito de aplicación, en la modalidad de trabajo fija, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3. [...] y fija, tanto en los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México como en los lugares que determine el Consejo de la Judicatura".

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México; del Departamento de Apoyo y Acompañamiento emocional, a partir del trece de diciembre de dos mil veinticuatro; así como la modificación de los Lineamientos de Operatividad de las o los Coordinadores de Parentalidad del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección General del Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México, así como el Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional, estarán ubicados en la calle Leona Vicario número 303, Barrio de Santa Clara, C.P. 50090, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México, llevar a cabo las acciones necesarias para coordinar el cambio de domicilio de las unidades administrativas señaladas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se autoriza la modalidad fija de los Coordinadores de Parentalidad en la Región Judicial de Toluca, para que otorgue el servicio a las personas usuarias, en el espacio asignado a la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México, en el edificio denominado "Acceso a la Justicia".

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos, así como a la Dirección General de Finanzas y Planeación, y a la Dirección General de Administración, para que en el ámbito de sus funciones den cumplimiento a la presente determinación.

SEXTO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.